

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00116/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 23 de 2012

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 3 de agosto de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito información sobre la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, los detalles están en el archivo adjunto.

*En cada caso se solicita atentamente responder con la información requerida para los años **2010, 2011 y 2012** (a la fecha) (IMPORTANTE: la información solicitada es para cada uno de los años y no el período comprendido entre ellos).*

1. *Número de reuniones del Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Pública local realizadas en los últimos doce meses, a las que asistieron delegados policiales. (Seg186)*

	<i>Número de reuniones del Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Pública local realizadas en los últimos doce meses, a las que asistieron delegados policiales</i>
2010	
2011	
2012	

2. *Número de reuniones del Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Pública local realizadas. (Seg187)*

	<i>Número de reuniones del Consejo de Participación Ciudadana en Seguridad Pública local realizadas</i>
2010	
2011	
2012	

" (Sic)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00116/SSC/IP/2012

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Secretaría Técnica, enviando a esta Unidad la información siguiente:

En los años 2010 y 2011 la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, en su Artículo 114, disponía que el Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tendría un Comité de Participación Ciudadana, en tal sentido su Presidente participó en las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Cabe destacar que en las reuniones del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública participaron autoridades policiales del orden federal, estatal y municipal, en concordancia con la Ley antes referida.

No se omite señalar que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no reciben emolumento alguno, dado que su participación es de carácter honoraria, en consecuencia, no se encontraban sujetos a sesionar con una periodicidad determinada.

Para el año 2012 y de acuerdo a la Ley de Seguridad del Estado de México, el Consejo Estatal de Seguridad Pública se encuentra en la elaboración de la convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, tal y como lo establecen los artículos 84, 86, 87, 88, 89, 92 y 93 de la Ley en comento, que a letra refieren:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 84.- El Consejo Ciudadano es un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, que tiene por objeto participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal, auxiliar del Secretariado Ejecutivo; su organización y funcionamiento se determinará en su Estatuto Orgánico y en las demás disposiciones aplicables. ...]

Artículo 86.- El Consejo Ciudadano estará integrado por diecinueve Consejeros Ciudadanos, representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación; de los cuales la mitad serán mujeres, de entre quienes se elegirá al Presidente y Secretario en términos del Estatuto Orgánico.

Artículo 87.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y experiencia en materia de seguridad pública, así como estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00116/SSC/IP/2012

Artículo 88.- Los Consejeros Ciudadanos, serán designados por el Gobernador del Estado en los términos de la convocatoria que se emita al efecto; tendrán tal carácter por un período de tres años, pudiendo ser ratificados por un período igual. Su participación será de carácter honorífico.

Artículo 89.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, el Consejo Estatal definirá los términos de la convocatoria.

Artículo 92.- El Consejo Ciudadano sesionará al menos trimestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuantas veces se requiera, conforme a lo que se establezca en su Estatuto.

Artículo 93.- Para que el Consejo Ciudadano pueda sesionar válidamente, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los que debe estar su Presidente o quien legalmente deba suplirlo.

El Consejo Ciudadano debe tomar sus resoluciones por mayoría simple o por unanimidad de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo emitirá su propio Estatuto para su organización y funcionamiento. Los consejeros podrán participar en otras instancias ciudadanas en materia de seguridad pública y procuración de justicia. ...]

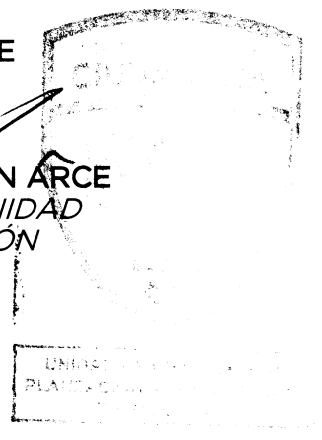
En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN